

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TO OS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones gen-ales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas: por seis mses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADE. ANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea,

Parte Oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Abril.)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 17 DE FEBRERO DE 1887. (1)

Presidencia del Sr. Garcia Obregon.

(CONTINUACION.)

Se abre de nuevo el dia 7 de Marzo bajo la presidencia del señor Garcia Obregon y con asistencia de los señores Alonso, Célis, Cuevas (D. R.) Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echegaray, Fernandez Baldor, Gonzalez Trevilla, Lanuza, Lopez Dóriga, Lopez del Rivero, Peña y Sainz Trapaga.

Se da cuenta de que la Comision de Fomento propone que respecto á la R. O. de 20 de Enero último confirmando la suspension del acuerdo de la Diputacion por el que se dispuso la ejecución de las obras del trozo 7.º de la carretera de Argoños al Puntal se acuerde en la forma siguiente:

1.º Darse V. E. por enterada de las dos comunicaciones de que se deja hecho mérito, dirigidas por el señor Gobernador civil, manifestando al señor Ingeniero Jefe, por conducto de

dicha autoridad, que el proyecto de la carretera de Argoños al Puntal debe hallarse en su poder.

2.º Que se den las órdenes oportunas al Sr. Director de carreteras provinciales de la zona Oriental para que suspenda el replanteo que se le ordenó del trozo 7.º de la de Argoños al Puntal.

3.º Que se ponga en conocimiento del contratista de este trozo la rescision de la subasta celebrada para su construccion.

4.º Que la carretera de Argoños al Puntal no perderá la denominacion ni el carácter de provincial en la parte que el Estado no utilice para dirigirse á Pedreña, esto es, que seguirá considerándose tal, como comprendida con el número 4 en el plan de las de la zona oriental de la provincia, la parte de esta comprendida entre el punto de bifurcacion con la del Estado de Argoños á Pedreña y las Ventas de Somo, que, como márgen de una playa, será la terminacion de la provincial, y

5.º Que se ordene al Sr. Director de carreteras de la zona oriental, la modificacion del proyecto del trozo 7.º de esta carretera, á fin de que la misma venga á terminar en el punto elegido como más conveniente entre las dos ventas de Somo, pre-entando á la vez que esta modificacion del proyecto de trazado el de las tapias ó paredes que hayan de construirse.»

Y de la siguiente adicion:

«Los Diputados que suscriben proponen á V. E. la adicion siguiente al dictámen de la Comision de Fomento:

Para hacer constar que lo establecido en él no se opone al espíritu que informa la Real orden del Ministerio de Fomento de 20 de Enero del presente año sobre la carretera de Argoños al Puntal, la Diputacion acuerda que se eleve atenta exposicion al Excmo. señor Ministro de dicho ramo, para que se sirva declararlo así, al mismo tiempo que la legitimidad de este acuerdo, que debe ser desde luego ejecutivo, tanto por ser dictado fuera del término de los sesenta dias señalados en el art. 86 de la ley provincial, la Real orden antes expresada, como por ser de la exclusiva competencia de la Diputacion y estar dentro de sus atri-

buciones el nuevo acuerdo que se adopta, el cual no se opone en nada á los intereses del Estado.

Salon de sesiones á 7 de Marzo de 1887. —Emeterio Peña —Rosendo F. Baldor.»

En votaciones nominales quedan aprobados el dictámen y la adicion por los votos de los Sres. Alonso, Célis, Diez Ulzurrun, Echegaray, Fernandez Baldor, Lanuza, Peña, Sainz Trapaga y Sr. Presidente, contra los de los señores Cuevas (D. R.), Diaz Pedraja, Lopez Doriga y Lopez del Rivero.

Se dá cuenta de otro dictámen de la misma Comision de Fomento proponiendo que se consignen en el presupuesto adicional 8.785 pesetas 16 céntimos para la construccion de las tapias del trozo 5.º de la carretera de Argoños al Puntal encargando á la Comision provincial que verifique en su dia la subasta de las obras.

Queda aprobado en votacion nominal por los votos de los Sres. Alonso, Célis, Diez Ulzurrun, Echegaray, Fernandez Baldor, Lanuza, Peña, Sainz Trapaga y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Cuevas (D. R.), Diaz Pedraja, Lopez Dóriga y Lopez del Rivero.

Continuando la discusion del presupuesto adicional se aprueban sin discusion las siguientes consignaciones.

Relacion núm. 43.—Capitulo único.—Artículo 2.º—Obligaciones procedentes de presupuestos anteriores al que se liquida, pendientes de pago á la fecha de 31 de Diciembre de 1886.

Médico que fué de Ontaneda.

Se consignaron en la relacion núm. 42 y 43 respectivamente 5.964.25 pesetas y 71.50 que hacen en junto 6.035.75 céntimos, por lo que se adeudaba de haberes al médico que fué de los baños de Ontaneda don Manuel Ruiz Salazar, y no habiéndose satisfecho expresada suma durante el ejercicio se adiciona. 6.035 75

Bagajes.

Se consignaron en la re-

lacion núm. 42 del presupuesto que se liquida 2.000 pesetas procedentes del ejercicio de 1884 á 85 y cuya cantidad se halla detenida judicialmente por virtud de litigio entre los contratistas y por tanto se adiciona. 2.000

Selaya.

Se consignaron en la relacion núm. 42 pesetas 359.88 para reintegrar al Ayuntamiento de Selaya del esceso con que se le recargó en el reparto verificado en el ejercicio de 1883 á 1884 por virtud de haber reducido el Gobierno el reparto girado por V. E. y tener pagado este Ayuntamiento á la fecha de dicha rebaja la citada cantidad; y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio se adicionan las 359. 88

Santa María de Cayón.

Se consignaron en la relacion núm. 42 488 pesetas 41 céntimos para reintegrar al Ayuntamiento de Santa María de Cayón del esceso con que se le recargó en el reparto verificado en el ejercicio de 1883 á 84 por virtud de haber reducido el Gobierno el reparto girado por V. E. y tener parado este Ayuntamiento á la fecha de dicha rebaja la citada cantidad, y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio se adicionan las 488. 41

Rivamontan al Monte.

Se consignaron en la relacion núm. 42 pesetas 340—50 para reintegrar al Ayuntamiento de Rivamontan al Monte del esceso con que se le recargó en el reparto verificado en el ejercicio del 1883 á 1884

(1) Véase en el núm. 232.

por virtud de haber reducido el Gobierno el reparto girado por V. E. y tener pagado este Ayuntamiento a la fecha de dicha rebaja la citada cantidad; y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio, se adicionan las..... 340 50

Sobresueldo á maestros.

Se consignaron en la relacion núm. 42 procedentes del ejercicio de 1.884 á 1885 pesetas 6.825 para el pago en dicho ejercicio del sobresueldo á los maestros y maestras de la provincia y cuya cantidad no se ha satisfecho.

Tambien se consignaron en la relacion número 43, pesetas 26.735, que procedentes de ejercicios anteriores se adeudaban por el citado concepto de sobresueldo, de modo que unas y otras consignaciones precisa adicionarlas y arroja el total siguiente:

Por débito hasta el ejercicio de 1884 á 1885, relacion número 43..... 26.735

Por ídem del ejercicio de 1884 á 85, relacion número 42..... 6.825

Total..... 33.560

Carriado á Guarnizo. — Conservacion y reparacion.

Se consignaron en la relacion núm. 42 para conservacion y reparacion de Carriado á Guarnizo 13 mil 878 pesetas 40 céntimos.

Se subastaron estas obras y se obtuvo la economia de 1.181 pesetas 40 céntimos quedando adjudicada la subasta definitivamente á don German Gomez, vecino de esta ciudad, en la cantidad que se adiciona de 12 mil 697 pesetas.

En la relacion núm. 43 se consignaron para conservacion de esta carretera 5.644 pesetas 65 céntimos y de cuya suma se han pagado durante el ejercicio 2.500 pesetas, quedando pendientes de satisfacer 3.144'65. En su virtud se consigna una y otra cantidad y con expresion de los contratistas acreedores de las mismas, en la forma siguiente:

A don German Gomez, por la subasta de 24 de Julio último..... 12.697

Al mismo por ídem por resto de la de 31 de Mayo de 1879..... 1.949

A don Manuel de la Lastra por resto de la contrata de 27 de Mayo de 1881 de la reforma de la curva del puente del Diablo. . . 1.195 65

15.841 65

Anero á Pedreña.

Se consignaron en la relacion número 42 pesetas 3.246'47 por resto que se adeudaba al contratista don Valentin Bustinduy, se han pagado durante el ejercicio 1.000 pesetas y

se adiciona el resto de las 2.246 47

Se consignaron en la relacion número 43, pesetas 5.548 por conservacion de esta carretera, se ha satisfecho durante el ejercicio al contratista Narciso Canales 1.199 y se adeudan al otro contratista Valentin Bustinduy las 4.349 que se adicionan. 4.349

Expropiaciones de esta carretera.

Se consignaron en la relacion número 43, pesetas 3.435'18, para expropiaciones de esta carretera. Se han satisfecho durante el ejercicio 961'66 y quedan pendientes de pago que se adicionan. 2.473 52

2.473 52

9.068 99

Argoños al Puntal.

Se consignaron en la relacion núm. 43 pesetas 8'99 que se adeudan por resto al contratista don Manuel de la Lastra por cerraduras del trozo 1.º, y no habiéndose satisfecho se adicionan. 8 99

8 99

Se adicionan 8.785 pesetas 16 céntimos para la construccion de las tapias del trozo 5.º de esta carretera 8.785 16

8.785 16

8.794 15

Beranga á Riva

Se consignaron en la relacion numero 43 pesetas 6'60 por resto que se adeuda al contratista D. Manuel de la Lastra por resto de conservacion y reparacion de esta carretera, y no habiéndose satisfecho se adicionan. 6'60

6'60

Cabuèrniga á Lebeña.

Se consignaron en la relacion número 42 pesetas 1.268 para pago al contratista D. Andrés Arroitiá de la conservacion y reparacion de esta carretera, por virtud de la subasta verificada en 23 de Febrero de 1885 y nada se le ha satisfecho; y como esta subasta importó 1.648 pesetas, se han consignado las 380 en la relacion número 39 y se adicionan las 1.268 pesetas para el completo pago de referida subasta. 1.268

1.268

Ojedo á Remoña. — Seccion de Ojedo á Camaleño.

Se consignaron en la relacion número 42, pesetas 2.169, para conservacion y reparacion de la carretera de Ojedo á Ramoña, seccion de Ojedo á Camaleño. Se han pagado durante el ejercicio 1.619'66 y se adiciona el resto de la contrata. 559 43

559 43

Ojedo á Remoña. — Seccion de Potes á Ojedo.

Se consignaron en la relacion numero 43 del presupuesto que se liquida pe-

setas 2.488 para el pago siguiente:

Al contratista D. Juan A. Morales..... 1.489

A Cosme de Acebo Cár-cova..... 999

2.488

Y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio se adicionan..... 2.488

Puente de Renedo.

Se consignaron en la relacion número 42, pesetas 16.702, resto que se adeudaba al contratista del Puente de Renedo. Se han pagado durante el ejercicio 7.000 y se adeuda el resto, que se adiciona..... 9.702

9.702

Carriado á Guarnizo.

Se consignaron en la relacion número 43, pesetas 48.936'23 por resto que se adeudaba al contratista de las obras de la carretera de Carriado á Guarnizo. Se han satisfecho durante el ejercicio 14.500 pesetas y se adiciona el resto que se le adeuda de..... 34.436 22

34.436 22

Expropiaciones.

Se consignaron en la propia relacion 458 pesetas 46 céntimos para el pago de expropiaciones de terrenos de doña Carlota y doña Isidora Muñoz; y, no no habiéndose satisfecho, se adiciona..... 458 46

458 46

34.894 69

Ojedo á Remoña. — Seccion de Potes á Ojedo y Ojedo á Camaleño.

Se consignaron en la relacion número 43 pesetas 33.385 con 19 céntimos, importe que se adeudaba al contratista de dicha carretera. Se han satisfecho durante el ejercicio 5.000 pesetas y se adiciona el resto que se adeuda de..... 28.385 19

28.385 19

Expropiaciones de esta carretera.

Se consignaron en la relacion número 43 pesetas 8.832'74 para expropiaciones de esta carretera; y no habiéndose satisfecho, se adicionan..... 8.832 74

8.832 74

37.217 93

Puentenansa á Cabuèrniga.

Se consignaron en la relacion número 43, pesetas 148.323'79 para obras de esta carretera. Se han pagado durante el ejercicio 10.500 y quedan pendientes de pago, que se adicionan..... 137.823 79

137.823 79

Expropiaciones.

En la misma relacion se consignaron 4.991 pesetas 54 céntimos por resto de expropiaciones de esta carretera; y no habiéndose satisfecho se adicionan.... 4.991 54

4.991 54

142.815 33

S. Miguel de Aras al Puente de Carasa

Se consignaron en la relacion número 43, pesetas 32.105'88 para obras de esta carretera. Se han satisfecho durante el ejercicio 4.000 y quedan pendientes de pago 28.105'88 que se adicionan..... 28.105 88

Expropiaciones y paredes.

Se consignaron en la misma relacion, pesetas 10.933'20 para el pago de expropiaciones de esta carretera y nada se ha satisfecho durante el ejercicio motivo porque debieran adicionarse estas cantidades.

Resulta que habiendo examinado la Contaduría el expediente de expropiaciones que se formó de los terrenos que en el término municipal de Voto tenia que utilizar dicha carretera, aparece que V. E. en sesion de 3 de Setiembre de 1879 aprobó un acta levantada por el Ayuntamiento de Voto en sesion de 18 Julio de de 1878 en la que consta que varios propietarios de repetido Ayuntamiento de Voto cedieron sus terrenos gratuitamente para la construccion de dicha carretera á condicion de que por V. E. se costearan las paredes. Admitida por V. E. esta cesion, resulta que el importe de la misma favorecia al expediente de expropiaciones en la cantidad de 7.816 pesetas 78 céntimos y como el total del expediente de expropiaciones formado por Director de caminos importaba 13.293 pesetas 50 céntimos, quedó reducido por la citada donacion de las 7.816 pesetas 78 céntimos á la de 5.476'72.

De modo que esta es la consignacion que debe comprenderse como débito de expropiaciones de citada carretera.

Resulta tambien en el citado expediente que V. E. aprobó por acuerdo de 6 de Mayo de 1886 que de la consignacion que habia para expropiaciones de esta carretera se pagaron 430 pesetas por importe de paredes y en su virtud la cantidad liquida que debe adicionarse es la siguiente:

Por importe de expropiaciones..... 5.476 72

Por ídem. de paredes..... 430

5.906 72

Y como hay consignadas 10.933 pesetas 20 céntimos se obtiene la economia de 5.026 48 y por tanto se adicionan las..... 5.906 72

5.906 72

34.012 60

Renedo á Torrelavega.

Se consignaron en la relacion número 43, pesetas 65.163 con 69 para atender á la ejecucion de las obras de esta carretera, y se han

satisfecho durante el ejercicio 5.500 pesetas quedando pendientes de la mencionada consignacion; y por consiguiente se adicionan 59.663 69

Argoños al Puntal.

Se consignaron en la relacion número 43, pesetas 65.955 para obras de esta carretera. Se han satisfecho durante el ejercicio 9.000 y se adiciona el resto que se adeuda. 56.955

Beranga á Riva.

Se consignaron en la relacion núm. 43, para las obras de esta carretera 9.497 pesetas 61 céntimos. Se han pagado durante el ejercicio 1.500 y se adiciona el resto de que se adeuda de. 7.997 61

Anero á La Cavada.—Trozos 1.º y 2.º
—Seccion de Entrambasaguas á La Cavada.

Se consignaron en la relacion número 43 para las obras de esta carretera pesetas 20 284'96. Se han satisfecho durante el ejercicio 6.000 pesetas y se adiciona el resto de. 14.284 96

Arredondo al Portillo de La Sia.—Trozos 1.º y 2.º

Se consignaron en la relacion número 43, pesetas 19.427 con 55 céntimos para las obras de esta carretera. Se han satisfecho durante el ejercicio 2.000 y se adiciona el resto que se adeuda de 17.427 55

Subvenciones.—Güemes á Galizano.

Se consignaron en la relacion número 42 pesetas 10.069 de subvencion para el camino de Güemes á Galizano. Se han satisfecho durante el ejercicio 1.693 con tres céntimos y se adiciona el resto pendiente de pago de. 8.375 97

Tambien en la relacion numero 43 se consignaron para el mismo camino 212'82 para expresado objeto y no habiéndose satisfecho se adicionan. 212 82
8.588 78

Viérnoles á Torrelavega.

Se consignaron en la relacion número 43 pesetas 5.602'75 de subvencion para la carretera municipal de Viérnoles á Torrelavega, y no habiéndose satisfecho se adicionan las 4.602 75

Santa Lucia á la Virgen de la Peña.

Se consignaron en la relacion número 43, pesetas 4.695 con 27 céntimos resto de subvencion que se adeuda para la carretera municipal del Ayuntamiento de Mazcuerras, de Sta. Lucia á la Virgen de la Peña; y no habiéndose satisfecho se adicionan 4.695 27

Meruelo á Argoños.

Se consignaron en la relacion número 43, pesetas 5.815'11 resto de subvencion al camino de Meruelo á Argoños. Se han pagado durante el ejercicio 1.000 pesetas y se adiciona el resto de. 4.815 11

Escalante á Hano.

Se consignaron en la relacion número 43, pesetas 2.000, resto de subvencion al mencionado camino de Escalante á Hano; y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio, se adicionan. 2.000

Escuela de Noja.

Se consignaron en la relacion número 42, pesetas 888'51 por resta de subvencion que se adeuda al Ayuntamiento de Noja para la construccion de la casa-escuela del mismo; y no habiéndose satisfecho durante el ejercicio se adiciona. 888 51

Débito por perjuicios.

Se consignaron en la relacion número 43, 3 000 pesetas que se reconocieron de perjuicios ocasionados en una casa de don Melchor Rábago con motivo de la construccion de la carretera de Ojedo á Remoña; y no habiéndose satisfecho, se adicionan. 3.000

Animales dañinos.

Se consignaron en la relacion número 42, pesetas 2.808 50 céntimos para el pago de premios á los matadores de animales dañinos. Se han satisfecho durante el ejercicio 650 pesetas y se adiciona el resto pendiente de pago de. 2.158 50

Administracion económica.

Se consignaron en la relacion número 43, pesetas 11 010'56, para pago á la Administracion económica de los descuentos de haberes de los empleados de la Excm. Diputacion. Se han satisfecho durante el ejercicio 6.000 pesetas y se adiciona el resto de. 5.010 56

Total general de gastos. . . 712.506

(SE CONTINUARÁ.)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Rionansa.

Se halla vacante la plaza de suplente de Secretario de Juez municipal de Rionansa, la cual ha de proveerse con arreglo á las prescripciones del Reglamento de 10 de Abril de 1871 lo que se pone en conocimiento del público, á fin de que los que se crean con derecho á aspirar á dicha plaza, presenten en esta Secretaria municipal sus solicitudes dentro del término de quince dias á contar desde la publicacion de

este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, teniendo en cuenta los aspirantes que deben acompañar á la solicitud los documentos prescritos en los tres párrafos del artículo trece de dicho Reglamento.

Rionansa 10 de Abril de 1887.—Cárlos Gonzalez.

EDICTO

Don Genaro Bustamante Balbás, Juez municipal de Reocin.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal la cual se ha de proveer conforme lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo presentarse las solicitudes en el plazo de quince dias á contar desde el de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial*, acompañando los solicitantes los documentos que expresa el art. 13 del reglamento citado.

Reocin 9 de Abril de 1887.—El Juez municipal, Genaro Bustamante.—Por su mandado; El Secretario accidental, Manuel Hoyos.

Ayuntamiento de Camargo.

Acordado por la Junta municipal e arriendo ó venta libre para hacer efectivo el cupo que por consumos, Sal y cereales ha sido señalado á este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1887 á 88, por no haber tenido efecto el concierto gremial, se ha señalado el sábado 23 del actual á las cuatro de la tarde para el acto del remate que tendrá lugar en el salon de la casa consistorial, con arreglo y sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Camargo 11 de Abril de 1886.—El Alcalde, Calisto de la Torre.

Ayuntamiento de Cillorigo.

El apéndice al amillaramiento de este distrito, base del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público por término de 8 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, á fin de que durante dicho plazo, se puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Cillorigo 12 de Abril de 1887.—El Alcalde, Lino del Arenal.

Alcaldía de Santander.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la celebracion de la subasta de las obras con destino á la Exposicion de ganados en el sitio de Calzadas Altas, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en la licitacion que se celebrará el dia 24 del corriente á las 12 de la mañana en el salon de actos públicos de la casa Consistorial, acudan al acto, advirtiéndole que el pliego de condiciones, modelo de proposicion y cuantos datos son necesarios, se hallan de manifiesto en el Negociado de obras de la Secretaria municipal.

Santander 15 de Abril de 1887.—Juan Trueba.

Ayuntamiento de Valdáliga.

ANUNCIO.

El Jueves 28 del actual á la una de su tarde se verificará en esta casa Consistorial, bajo mi Presidencia y asistencia del Ayuntamiento, la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumo en el año económico de 1887 88 devengan las especies de aceites, vinos, aguardientes, licores, vinagre, cerveza, sidra, garbanzos, arroz, trigo y sus harinas, y jabon bajo el tipo de 6343 pesetas, setenta y cinco céntimos, por los conceptos siguientes:

	Pst.	Cts.
Tesoro	3.125	
3 por 100 de cobranza y conduccion		93 75
100 por 100 para Municipales.	3.125	
Total	6.343	75

Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de este tipo; el acto terminará á las tres en punto de la tarde y la garantía para hacer postura es el dos por ciento del importe total que sirve de tipo para la subasta todo bajo las condiciones que se hallan de manifiesto para su examen en la Secretaria de este Ayuntamiento situada en el Barrio de Argüedes del pueblo de Lamadrid.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Valdáliga 12 de Abril de 1887.—El Alcalde, Darío Garcia.

Providencias judiciales.

DON CECILIO DEL BARCO É HIDALGO Juez de primera instancia de este Partido de Torrelavega.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía Colativa titulada de San Roque fundada por el Licenciado D. Francisco Diaz Liaño y Sainz de Terán Presbítero, natural y domiciliado que fué de Molledo, hijo legitimo de don Sebastian Diaz Liaño y D.ª Maria Saiz de Teran en el testamento otorgado por el mismo en dicho pueblo de Molledo el dia seis de Octubre de mil seiscientos sesenta y uno ante el Escribano don Antonio Dionisio de la Sierra, nombrando por patrono en primer lugar á su citado padre D. Sebastian y al fallecimiento de este á doña Isabel Diaz Liaño y Sainz de Teran hermana del fundador y á sus hijos, prefiriendo el varon á la hembra, y sino tuviere sucesion á los demás sujetos que se indican en referido testamento; para que comparezcan á deducirlo en término de dos meses á contar desde que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, advirtiéndole que el juicio oportuno que motiva este edicto ha sido promovido por D. Ramon Diaz Liaño natural y vecino de repetido pueblo de Molledo, casado, labrador, de cincuenta y ocho años de edad que dice se halla con el fundador en séptimo con primer grado de consanguinidad.

Dado en Torrelavega á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Cecilio del Barco.—Por Su mandado, Felipe R. Salazar.

DON ANTONIO SANJURJO, JUEZ Municipal de esta Ciudad, Regentando la jurisdicción ordinaria por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este de mi cargo actualmente y Escribanía del que autorize, se tramita expediente en exacción de costas contra Benito Callejo Ruiz de esta vecindad, por los origidos en el Tribunal superior de Burgos, en el pleito sostenido con los Sres. Soto Herrera y Bengoa de este Comercio en el cual se ha acordado sacar á pública subasta por segunda vez la finca embargada el ejecutado que se describe á continuación.

Una casa de suelo á cielo radicante en esta Ciudad, al sitio de Balbuena al N. de la Fábrica de Cerveza, que mide un área de novecientos cincuenta y dos pies superficiales, sin número, y consta de planta baja ó bodega, dos pisos y boardilla, lindando al Norte y Sur terreno anejo á la misma casa, y seguido á este por la parte del Norte con herederos de don Juan José de la Colina; al Oeste terreno también anejo á la misma casa y seguido á este con la viuda de don Nicolás Zorrilla, antes, hoy con dicha señora y D. Antonio Alvarez y al Este D. Joaquin Diez, antes, hoy casa de doña Polonia Verde, valuada pericialmente en la cantidad de ochomil pesetas. 8.000

Dicha finca embargada para los efectos indicados, se rematará por segunda vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce del próximo mes de Mayo á las once de su mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento de dicha tasación. Y se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio; que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos; y que el título de propiedad de la finca queda de manifiesto en la Escribanía de D. Genaro Perez y con él deberán conformarse los licitadores sin derecho á exigir ningunos otros, sin que después del remate se admita al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos en la titulación grabando la finca dos hipotecas constituidas en escritura pública, una en favor de D. Indalecio Rio Valle por la cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas y otra por ocho mil en favor de D. Bernardo Lavin Lopez.

Y para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia para la debida publicidad doy el presente en Santander á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Sanjurjo.—Ante mí, Genaro Perez.

EDICTO.

DON RAMON MARCANO DIAZ, Capitán Graduado Teniente Fiscal del Batallón Depósito Santander número ciento treinta y tres.

Hallándome instruyendo sumario por desercion al recluta número 285 del reemplazo de 1886, por su falta de presentación en Caja para destino á

cuerpo, Gregorio Luis Mardones, hijo de Pablo y de Narcisa, natural de Santander.

Usando de las facultades que no están concedidas por la Ley de Enjuiciamiento Militar, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo señalándole para su presentación el cuartel de San Felipe de esta capital, donde deberá de presentarse dentro del plazo de veinte días contados desde la fecha de la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el plazo señalado se le continuará la causa y sentenciará en rebeldía.

Sander 15 de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—El Fiscal, Ramon Marcano.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Antonio Lopez Varela Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que instruyo por testimonio del que refrenda contra José Lavin Cobo (á) el Podenco, domiciliado últimamente en Baldicio Partido de Ramales, de veintiocho años de edad, casado tratante en ganado, cuyo paradero se ignora y contra otro sugeto llamado Norberto Gomez Ruiz (á) de Secadilla, por lesiones á José Setien Sañudo vecino de San Roque, ha acordado con fecha de hoy citar por medio de esta cédula al José Lavin Cobo para que en el término de diez días contados desde el siguiente á su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de Santander, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Villacarriedo Abril doce de mil ochocientos ochenta y siete.—El Escribano actuario.—Por mi compañero Garcia, Vicente M. Cadelo.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Antonio Lopez Varela, Juez de Instrucción de este Partido, en el sumario instruido por hurto de un colmenar á Vicente Abascal Setien vecino de San Roque, ha acordado en providencia de hoy se cite por medio de la presente y término de diez días contados desde el siguiente á la inserción en la *Gaceta de Madrid* á fin de que comparezca á prestar declaración en dicho sumario, á José Lavin Cobo (á) El Podenco, de veintiocho años de edad, casado, tratante en ganado, domiciliado últimamente en Baldicio, y cuyo paradero se ignora; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Villacarriedo Abril doce de mil ochocientos ochenta y siete.—El Escribano actuario.—Por mi compañero Garcia, Vicente M. Cadelo.

Anuncios particulares

AVISO.

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuación se servirán remitir á la mayor breve-

dad á esta Administración, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendas y otros.

	Pias	Cts.
Anievas otro id	2	50
Bárcena de Cicero, uno id.	1	90
Bárcena de Pié de Concha, dos id.	3	30
Corvera, tres id.	6	60
Castro ó Cillorigo, tres id.	4	50
Campó de Suso, cuatro id.	10	10
Camaleño, uno id.	3	»
Corrales, dos id	5	10
Castro-Urdiales, uno id	5	
Cieza, uno id	1	20
Comillas, dos id	6	30
Enmedio, siete id	17	10
Entrambasaguas, tres id.	6	70
Hazas en Cesto, uno id.	1	50
Luenta, cuatro id	10	50
Las Rozas, uno id.	1	80
Mazcuerras, uno id	1	60
Pielagos, cuatro id.	6	80
Puente-Viesgo, uno id	2	20
Polaciones, uno id.	3	50
Rionansa tres id	4	70
Rasines, uno id	3	50
Ruente, dos id.	3	80
Riotuerto, uno id.	1	50
Rivamontan al Mar, dos id	4	10
S. Miguel Aguayo, dos id.	6	90
Sta. Maria Cayon, tres id.	5	10
Santiurde de Toranzo, uno id.	1	70
San Felices de Buelna, uno idem	2	30
Torrelavega, tres id	5	20
Villacarriedo, uno id	1	90
Villaescusa, uno id	1	10

INTERESANTE

En la imprenta donde se hace la ti-

rada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicación y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

CARGAMENTOS

DE

MAIZ Y CEBADA.

Ha llegado el vapor inglés *TORBAY* con cincuenta y seis mil fanegas de cebada superior.

Se espera en breve el de igual nomenclatura nombrado *BLACK PRINCE* con cincuenta mil fanegas de maiz amarillo planchado.

Dirijanse los pedidos á su receptor en Santander:

Don Leandro Hermosilla.

que en partidas arreglará los precios de dichos graos.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz.

MUELLE, 8.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LA

VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ

8-MUELLE-8

Las personas que deseen encargar trabajos de imprenta hechos con perfección, esmero y actividad, así como de lujo, tanto en negro como en colores ponemos en su conocimiento que en tales condiciones pueden conseguir su propósito en este acreditado establecimiento.

Para confeccionar estados, convocatorias, facturas, recibos y demás trabajos del arte de imprimir, se han recibido nuevos y perfectos materiales, procedentes de las fundiciones más acreditadas entre los principales tipógrafos de España.

A cualesquiera de las horas del día se hacen al minuto *ESQUELAS DE DEFUNCIÓN* y se cuenta con personal activo para el reparto de las mismas. Las personas que nos encomienden tiradas de estas esquelas, tienen opción á que se les publiquen gratis en

EL CORREO DE CANTABRIA.

Periódico noticiero y literario.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander.	2 50	posetas trimestr
Fuera.	3 00	id. id. e.

La campaña que sostiene en defensa de los intereses de la localidad y su provincia, dedicando todos sus artículos al desenvolvimiento de los elementos de riqueza que dan y pueden dar vida á los pueblos de la Montaña, han dado un carácter especial á esta publicación, ajena por completa á las cuestiones políticas.

Estas circunstancias, unidas á la economía de los precios de suscripción, han sido causa del creciente favor que publico dispensa á

EL CORREO DE CANTABRIA.